HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E
Nit: 890.701.033-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	619-CPS
FECHA	01 DE OCTUBRE DE 2026 DEL 2026
NÚMERO DEL PROCESO	619-CPS-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	FUNDACION VISION DE FUTURO -SERVICIOS INTEGRALES – FUNVIFUT
NIT	901.566.436-5
REPRESENTANTE LEGAL	LILIAN VIVIANA BARON RUIZ
IDENTIFICACION	1.104.708.396 DEL LIBANO
DIRECCION	CR 3 NO. 8-39 OF X8 BRR CENTRO IBAGUE
TELEFONO	3002766083
CORREO ELECTRÓNICO	fundacionvisiondefuturo@gmail.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la señora Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022, modificado por el acuerdo No 012 del 2024 y la resolución No. 0365 del 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **FUNDACION VISION DE FUTURO -SERVICIOS INTEGRALES – FUNVIFUT,** identificado con NIT: 901.566.436-5, representado legalmente por la señora **LILIAN VIVIANA BARON RUIZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.104.708.396 DEL LIBANO**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION A PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
2. PLAZO.	Tres (03) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y /O ENTREGA:	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. **4.** Responder por la calidad del servicio prestado. **5.** El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales. **6.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Prestar el servicio de alimentación para los pacientes hospitalizados y personal asistencial y/o administrativo debidamente autorizado por el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E. de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo. **2.** Presentar informe de los menús. **3.** Presentar un menú semanal para cada dieta especial. **4.** Elaborar los menús, de acuerdo con la minuta patrón, las minutas serán elaboradas por un Nutricionista quien deberá realizar una visita de coordinación y control por lo menos una vez a la semana. **5.** Suministrar los alimentos a los pacientes de acuerdo con la programación de las minutas y el tipo de dieta. **6.** Llevar al día el registro de control de alimentación. **7.** Suministrar en material desechable los alimentos al personal que tenga medidas de aislamiento y a los que se tenga que llevar a los servicios. **8.** Presentar y Hacer adecuado uso del protocolo de manejo de insumos y residuos sólidos. **9.** Presentar protocolo y manual de preparación de alimentos y de limpieza y desinfección de equipos y utensilios de cocina. **10.** Disponer de personal suficiente y dotado con sus implementos de protección y dotación correspondiente para la preparación de la alimentación a proporcionar a los pacientes de esta Institución y demás necesaria para cumplir con los estándares de habilitación, personal que contará con la idoneidad,

	capacitación pertinente, el cual está a cargo exclusivo del contratista. **11.** Cumplir con las normas de salud ocupacional. **12.** Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se solicite por parte de autoridades de inspección y vigilancia. Así mismo la práctica de auditorías solicitadas por el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. **13.** Suministrar los elementos de aseo tales como: detergente, lavaloza, esponjillas, detergente en polvo, escobas, traperos, baldes, cepillos, solución de hipoclorito y ambienta clores para piso. **14.** Suministrar todos los insumos necesarios para la preparación de las dietas (alimentos perecederos y no perecederos), los cuales están a cargo del contratista. Incluir alimentación balanceada y completa de la siguiente forma: DESAYUNO 20 % VCT - ALMUERZO 40 % VCT - COMIDA 40 % VCT. **15.** Suministrar las dietas normales de acuerdo con lo siguiente: Normal hiposódica, hipoglucida, blanda, hiperproteica, semiblanda, hipograsa, renal, cirrótica e hiposodica y astringentes, los cuales serán servidas en loza cerámica y/o melanina, de acuerdo con las especificaciones técnicas del estudio de Necesidad. **16.** Suministrar las dietas liquidas completas, los cuales serán servidas en loza cerámica y/o melanina, de acuerdo con las especificaciones técnicas del estudio previo. **17.** Garantizar que el personal de manipuladores de alimentos que preste los servicios este uniformado de color blanco, cofia, y demás elementos de protección, y que cumpla con las normas de aseo personal y normas higiénicas. **18.** Cumplir el horario establecido para entrega de los alimentos a los pacientes hospitalizados el cual es el siguiente: Desayuno 8:00 a.m, Almuerzo 11:30 a.m y Cena 5:30 p.m. **19.** Certificar por escrito, que la empresa se compromete a realizar los procesos de acuerdo con los protocolos elaborados por el contratista y avalados por el contratante y de acuerdo con los horarios que establezca la entidad convocante. **20.** Garantizar las dietas a los pacientes que sean traslados en ambulancia para valoraciones o exámenes médicos a ciudades distantes. **21.** Garantizar el equipo de trabajo que debe estar conformado por: Nutricionista Dietista o Ingeniero de Alimentos, un Jefe de Cocina, Auxiliares de alimentos para producción de dietas y un Profesional en el área de Salud Ocupacional. **22.** Cumplir con la normatividad vigente sobre la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (SGSST). **23.** Cumplir con las normas de bioseguridad y las medidas individuales de protección de su personal a cargo para el desarrollo de las actividades.

	24. Deberá tener cultura oportuna en el reporte de accidente de trabajo.
5. VALOR.	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) MONEDA CORRIENTE.
6. FORMA DE PAGO.	El HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E, pagará el valor del contrato en pagos parciales acordé a los servicios prestados, el cual se realizará previa radicación de los siguientes documentos: • Cuenta de cobro y/o factura de venta. • Informe de actividades. • Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago. • Certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción. • Estampillas departamentales emitidas por la gobernación del tolima
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos producto del presente contrato: **1.** Cuenta de cobro y/o factura de venta **2.** Informe de actividades.**3.** Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago.**4.** Certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1008 de fecha del 29 de septiembre del 2026.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de la señora **ANA CECILIA PADILLA ROJAS** subdirector Operativo del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
10. GARANTÍAS.	**EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor del HOSPITAL una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho

	constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20) % de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte (20) % de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **3. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al cuarenta (40) % del valor total del contrato por el termino de vigencia del mismo y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para que cubra al contratista contra todo riesgo por los daños que puedan causarse a terceros o a propiedades del hospital, por una cuantía equivalente al cincuenta (50) % de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del Hospital.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de

	destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
17. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.

19. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente al diez (10) % del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
20. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte (20) % del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y el CONTRATANTE realizará los controles mensuales para verificar que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E
Nit.: 890.701.033-0

24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de las garantías. **c)** Acta de inicio.
25. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
26. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la CR 3 NO. 8-39 OF X8 BRR CENTRO IBAGUE - E-mail: fundacionvisiondefuturo@gmail.com El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

El CONTRATANTE

PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDREA
GERENTE DEL HOSPITAL SAN RAFAEL
DEL ESPINAL E.S.E

EL CONTRATISTA

FUNDACION VISION DE FUTURO - SERVICIOS INTEGRALES – FUNVIFUT
NIT: 901.566.436-5
R.L. LILIAN VIVIANA BARON RUIZ

EL SUPERVISOR

ANA CECILIA ROJAS PADILLA
SUBDIRECTOR OPERATIVO

Proyecto: Yineth Tatiana Sosa M / Contratación.

Reviso: ADA CONSULTORES S.A.S.